

EXPEDIENTE: D154-2025/1

DOCUMENTO: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MUSEU NACIONAL D'ART DE CATALUNYA, Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO ANTEPROYECTO DE LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MUSEU NACIONAL D'ART DE CATALUNYA, ASÍ COMO LA POSIBLE ADJUDICACIÓN DE LOS POSTERIORES TRABAJOS QUE SE RELACIONAN COMO "POSIBLES ADJUDICACIONES POSTERIORES"

Nomenclatura:

ETAPA 1: Concurso de proyectos, con intervención de jurado, para la selección del proyecto de ampliación y rehabilitación del Museu Nacional d'Art de Catalunya, y la adjudicación del contrato de servicios relativos a la redacción del anteproyecto del ampliación y rehabilitación del Museu.

ETAPA 2: Posible adjudicación de los posteriores trabajos que se relacionan en la licitación como "posibles adjudicaciones posteriores".

NOTA: Los pliegos y documentos de la contratación estarán disponibles, en el perfil del contratante del Museu Nacional d'Art de Catalunya, en catalán, castellano e inglés. En caso de discordancia entre las diferentes versiones, prevalecerá siempre lo que conste en la versión en lengua catalana.

En el caso de subsanación o corrección de la documentación de este expediente de contratación, se hará solamente en las versiones catalana i castellana.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto del contrato: Concurso de proyectos, con intervención de jurado, para la selección del proyecto de ampliación y rehabilitación del Museu Nacional d'Art de Catalunya, y la adjudicación del contrato de servicios relativos a la redacción del anteproyecto de la ampliación y rehabilitación del Museu Nacional d'Art de Catalunya (en adelante Museu), así como la posible adjudicación a los ganadores del concurso de los posteriores trabajos que se relacionan como "Posibles adjudicaciones posteriores" en el apartado B del cuadro de características del contrato (en adelante QCC), de acuerdo con los artículos 183 y siguientes, 168.d) y 170.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el artículo 18.2 de la Ley 12/2017, de 6 de julio, de Arquitectura.

El presente contrato se tramitará a través de un concurso de proyectos con intervención de jurado, sujeto a regulación armonizada y en dos fases (ETAPA 1).

Los servicios relacionados como "Posibles adjudicaciones posteriores" en el apartado B del QCC del presente Pliego, se podrán adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad (ETAPA 2) con la empresa licitadora que resulte adjudicataria de la ETAPA 1, de acuerdo con lo que establece el artículo 168.d) y 185.4 de la LCSP, y lo que determina el presente Pliego.

ETAPA 1: Licitación actual
Estudios previos y anteproyecto

ETAPA 2: Posibles adjudicaciones posteriores
Proyecto básico de arquitectura e instalaciones
Proyecto ejecutivo de arquitectura e instalaciones
Dirección de obras y certificación final
Proyecto de licencia ambiental (a proyecto y obra)

Esta posibilidad no implica derecho alguno a favor de los ganadores del concurso.

En caso que el procedimiento negociado previsto para la ETAPA 2 finalice sin la adjudicación del contrato, por motivos sobrevenidos (retirada de la oferta por parte del adjudicatario, etc.), el Museu podrá contratar, mediante el procedimiento de contratación que proceda, los trabajos descritos como "Posibles adjudicaciones posteriores".

La codificación de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 71000000-8*.

**Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.*

Lugar de ejecución: ver el documento Plan Funcional del nuevo Museu Nacional de Arte de Cataluña (Anexo A del pliego de prescripciones técnicas).

Nomenclatura de unidades territoriales estadísticas (NUTS): ES511 –
Barcelona

B. Datos económicos del contrato

- Sistema de determinación del precio: a tanto alzado.
- Presupuesto base de licitación (PBL): El precio máximo para prestar este servicio de redacción del anteproyecto es de 1.303.358,99 € (un millón trescientos tres mil trescientos cincuenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos), IVA incluido.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	IMPORTE
Honorarios estudios previos + anteproyecto	1.077.156,19 €
IVA 21%	226.202,80 €
Precio base de licitación, IVA incluido	1.303.358,99 €

- Valor estimado del contrato (VEC): 6.851.693,97 € (seis millones ochocientos cincuenta y un mil, seiscientos noventa y tres euros con noventa y siete céntimos), IVA excluido.

El VEC incluye:

- Posible modificación del contrato de servicios relativos a la redacción del anteproyecto, por el importe máximo del 20%, de acuerdo con la cláusula L.

Importe máximo de la modificación: 215.431,24 €, (doscientos quince mil cuatrocientos treinta y un euros con veinticuatro), IVA excluido.

- o Posibles adjudicaciones posteriores para la redacción de los proyectos básico y ejecutivo y la dirección de obra, de acuerdo con el artículo 168 d) y el 185.4 de la LCSP y el artículo 18.2 de la Ley de Arquitectura.

Se iniciará un procedimiento negociado sin publicidad con la empresa que resulte ganadora del concurso de proyectos, para la contratación conjunta de estos servicios, por un importe de 4.230.045,40 € (cuatro millones doscientos treinta mil cuarenta y cinco euros con cuarenta céntimos), IVA excluido, de acuerdo con la siguiente distribución:

Proyecto básico de arquitectura e instalaciones	718.104,12 €
Proyecto ejecutivo de arquitectura e instalaciones (incluye ESS a proyecto)	1.652.665,35 €
Dirección de obras y liquidación estado final de la obra	1.795.260,31 €
Proyecto de licencia ambiental (a proyecto y obra)	64.015,62 €

- o Posible modificación del contrato de servicios correspondientes a las posibles adjudicaciones posteriores, por el importe máximo del 20%, de acuerdo con la cláusula L.

Importe máximo de la modificación: 846.009,08 €, (ochocientos cuarenta y seis mil nueve euros con ocho céntimos), IVA excluido.

- o Posible prórroga de la Dirección de obra en caso de alargamiento del plazo de ejecución de las obras y siempre que el retraso no sea imputable al adjudicatario del servicio, por un plazo máximo de 6 meses.

Importe máximo de la modificación: 359.052,06 € (trescientos cincuenta y nueve mil cincuenta y dos con seis céntimos), IVA excluido.

- o Incluye las compensaciones económicas aplicables, por un importe total de 124.000,00 € (ciento veinticuatro mil euros), IVA excluido y de acuerdo con la siguiente distribución:

- Compensación, en la segunda fase de licitación, a las 4 propuestas desarrolladas finalistas no ganadoras, de 30.000,00 € (treinta mil euros), IVA excluido, en cada una (art.183.4 LCSP), que cumplan los criterios de selección.

Total compensación: 120.000,00 € (ciento veinte mil euros), IVA excluido.

- Compensación a los 4 miembros del jurado del COAC, por asistencia a las reuniones, por importe de 1.000 € (mil euros), IVA excluido, cada uno.

Total compensación: 4.000,00 € (cuatro mil euros), IVA excluido.

Cuadro resumen del cálculo del VEC:

VALOR ESTIMADO CONTRATO (VEC)	IMPORTE (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación:	
Honorarios estudios previos + anteproyecto	1.077.156,19 €
Posible modificación estudios previos + anteproyecto (máximo 20%)	215.431,24 €
Posibles adjudicaciones posteriores*:	
Proyecto básico de arquitectura e instalaciones	718.104,12 €
Proyecto ejecutivo de arquitectura e instalaciones (incluye ESS a proyecto)	1.652.665,35 €
Dirección de Obra y liquidación estado final de la obra	1.795.260,31 €
Proyecto de licencia ambiental (a proyecto y obra)	64.015,62 €
Posibles modificaciones adjudicaciones posteriores (máximo 20%)	846.009,08 €
Posible prórroga Dirección Obra **	359.052,06 €
Premios de los finalistas ***	120.000,00 €

Compensación jurado ***	4.000,00 €
TOTAL VEC, IVA excluido	6.851.693,97 €

** Posibles adjudicaciones posteriores: los contratos posteriores relacionados con el objeto del presente pliego se podrán adjudicar al respectivo ganador (concurante clasificado en primer lugar). En estos casos, el Museu podrá iniciar el correspondiente procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo que establecen los artículos 168.d) y 170.2 de la LCSP, y el artículo 18.2 de la Ley de la arquitectura. De no realizarse esta contratación por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica o de otras que imposibiliten seguir adelante con estas contrataciones, a juicio del Museu, no dará derecho al ganador del concurso a percibir cantidad alguna en concepto de lucro cesante, ni ningún tipo de indemnización por ningún concepto.*

*** Se prevé la posible prórroga de la Dirección de obra de esta prestación en caso de alargamiento del plazo de ejecución de las obras y siempre que el retraso no sea imputable al adjudicatario del servicio, por un período máximo de seis meses.*

**** Los premios a los finalistas y las compensaciones al jurado se llevarán a cabo mediante expedientes independientes de pago.*

La contratación de la dirección de ejecución de la obra y la Coordinación de Seguridad y Salud en la obra no están incluidos en la presente licitación y serán licitadas aparte.

La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta contratación irá con cargo a la partida presupuestaria 610000131 Construcciones en curso. Inmovilizado material del presupuesto previsto para 2025.

Las posibles adjudicaciones posteriores irán a cargo de los presupuestos previstos entre 2025 y 2029.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de LCSP, y dado que el presente expediente genera obligaciones económicas en los próximos ejercicios presupuestarios 2024 y 2025, y hasta 2029 si se ejecutan los posibles contratos posteriores, se trata de un expediente de gasto anticipado.

División en lotes: No procede. El objeto del contrato es la redacción de un proyecto complejo e integral, y la dirección de la obra correspondiente a este proyecto, con una finalidad concreta y definida, que se prevé ejecutar de forma unitaria. El concurso de proyectos y la posterior posible adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, no puede dividirse en diferentes lotes diferentes, dado que la redacción del proyecto y la ejecución de la dirección de obras debe ser realizada por un único contratante. Si se dividiera la ejecución, sería muy dificultosa desde el punto de vista técnico, pudiendo además comprometerla, suponiendo un resultado que podría ser perjudicial por el Museu.

C. Garantía provisional: No se prevé.

D. Solvencia económica y financiera / solvencia técnica: La solvencia requerida se establece en el anexo II del presente pliego de cláusulas.

E. Plazo de ejecución:

E.1 ETAPA 1: Estudios previos y redacción del anteproyecto de la ampliación y rehabilitación del Museu: 2 meses, a partir de la firma del contrato.

El plazo de garantía para la redacción del anteproyecto será de 3 meses, a partir de la certificación de la correcta ejecución del servicio. Transcurrido este plazo de garantía sin que exista objeción alguna por parte de la persona responsable del contrato, se procederá de oficio al retorno de la garantía definitiva depositada.

Para las posibles adjudicaciones posteriores los plazos establecidos son los siguientes:

E.2 ETAPA 2 (negociado sin publicidad): Redacción de los proyectos básico y ejecutivo: A partir de la formalización del procedimiento negociado sin publicidad:

- Entrega proyecto básico (maqueta): 2 meses a partir de la finalización de la revisión del anteproyecto.
- Entrega proyecto básico definitivo: 2 meses a partir de la finalización de la revisión de proyecto básico maqueta.
- Entrega proyecto ejecutivo (maqueta): 4 meses a partir de la entrega del proyecto básico definitivo.
- Entrega del proyecto ejecutivo definitivo: 4 meses a partir de las revisiones, por parte de terceros del proyecto ejecutivo maqueta.

E.3 ETAPA 2: Dirección de obra: Esta prestación es complementaria a la ejecución de las obras que serán objeto de la Dirección de obra, por tanto, la vigencia de este servicio será el plazo inicial previsto de ejecución y

liquidación de las obras. Se estima orientativamente en torno a los 30 meses.

Se prevé una posible prórroga del servicio de seis meses en caso de alargamiento del plazo de ejecución de las obras.

Dada la naturaleza del contrato, los plazos pueden no ser consecutivos. Esto no implicará modificación del contrato, ni ningún coste ni gasto adicional por el Museu.

El plazo de garantía para la etapa 2 será de 24 meses, a partir de la fecha del acta de recepción de las obras, para garantizar la correcta ejecución de la obra. Transcurrido este plazo de garantía sin que exista objeción alguna por parte de la persona responsable del contrato, se procederá de oficio al retorno de la garantía definitiva depositada.

F. Soluciones alternativas o variantes: No se admiten variantes o alternativas de los licitadores respecto a las condiciones o términos de ejecución del objeto del contrato. Si un licitador presenta variantes en su proposición, ninguna de ellas será tomada en cuenta en la valoración y por tanto se excluirá de la licitación.

G. Cesión: En los términos previstos por el art.214 LCSP.

H. Subcontratación: En los términos previstos por el art.215 LCSP.

Se admite subcontratación en un porcentaje máximo del 90%.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas, en caso que la empresa tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC, concretando los mismos.

Los subcontratistas indicados en el DEUC no podrán sustituirse por otros durante la ejecución del contrato, sin la correspondiente justificación de las causas que hacen necesaria la sustitución, y sin la aprobación previa de la persona responsable del contrato.

El Museu velará por el cumplimiento del pago a los subcontratistas, de acuerdo con el art.217 LCSP.

I. Garantía definitiva: La garantía definitiva del contrato para la redacción del anteproyecto de la ampliación y rehabilitación del Museu, en la cantidad de un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, deberá constituirse a favor del Museu Nacional d'Art de Catalunya y depositar en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña o de cualquiera de sus delegaciones territoriales.

La constitución de la garantía definitiva de las posibles adjudicaciones posteriores, se realizará de la misma forma.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

J. Pago del precio:

1. Se realizará el pago de una sola factura por la entrega del anteproyecto.
2. Para las posibles adjudicaciones posteriores se realizará el pago fraccionadamente, a razón de una factura por cada entrega documental durante la redacción del proyecto, una vez revisado por los técnicos del Museu y el responsable del contrato.

3. Durante la fase de ejecución de obras, la facturación será mensual, por el importe proporcional al plazo de ejecución.

Desglose de pagos:

PAGO	IMPORTE
Licitación actual (ETAPA 1)	
Anteproyecto	1.077.156,19 €
Posibles adjudicaciones posteriores (ETAPA 2)	
Entrega proyecto básico maqueta:	359.052,06 €
Entrega proyecto básico definitivo:	359.052,06 €
Entrega proyecto ejecutivo maqueta, incluyendo ESS y proyecto de licencia ambiental a proyecto	845.537,36 €
Entrega proyecto ejecutivo definitivo, incluyendo ESS y proyecto de licencia ambiental a proyecto	845.537,36 €
Dirección de obras sin certificación, incluyendo proyecto de licencia ambiental final	1.564.400,80 €
Certificación final de obra	256.465,76 €
Pago (IVA excluido)	5.307.201,59 €
IVA 21%	1.114.512,33 €
Pago, IVA incluido	6.421.713,92 €

Todos los pagos previstos se realizarán a la finalización de cada servicio (anteproyecto, y, en su caso, entregas documentales y pagos mensuales durante la ejecución de la obra), una vez el responsable del contrato por parte del Museu, haya dado su conformidad.

El plazo máximo para que el responsable del contrato dé su conformidad será de 20 días desde la recepción de la documentación.

Los pagos se harán efectivos de acuerdo con las prescripciones del artículo 198 de la LCSP, mediante transferencia bancaria, previa presentación de la correspondiente factura electrónica y de acuerdo con lo establecido en los pliegos de la contratación.

Datos fiscales del Museu:

Museu Nacional d'Art de Catalunya
Palacio Nacional, Parque de Montjuïc
08038 Barcelona
CIF: Q5856250E

Los códigos de facturación son los siguientes (códigos DIR3):

Unidad Tramitadora: A09006500 MUSEU NACIONAL D'ART DE CATALUNYA

Órgano gestor: A09006500 MUSEU NACIONAL D'ART DE CATALUNYA

Oficina Contable: A09006500 MUSEU NACIONAL D'ART DE CATALUNYA

Los códigos de facturación se comunicarán al adjudicatario en el texto del contrato, en cada caso (contrato anteproyecto y contrato posibles adjudicaciones posteriores).

K. Revisión de precios: No se prevé la revisión de precios.

L. Modificación del contrato: Se ha previsto la posible modificación del contrato de esta licitación y del posible procedimiento sin publicidad posterior. En ambos casos, el importe máximo de la modificación será del 20% del precio del contrato (IVA excluido), en aplicación del artículo 204 de la LCSP.

Las causas previstas de modificación son las siguientes:

- Derivadas de la necesidad de segregar el proyecto en documentos independientes por su validación técnica y tramitación administrativa.
- Derivadas de la necesidad de redactar el proyecto en ámbitos o fases diferenciadas para permitir la licitación de las obras de forma segregada, siempre y cuando se haya entregado un documento.
- Derivadas de la necesidad de resolver incidencias generadas por la ejecución del proyecto y que hagan necesarias nuevas actuaciones o que generen ajustes en el ámbito de actuación del proyecto, pero que sean totalmente necesarias para la puesta en funcionamiento de la actuación objeto del proyecto.
- Derivadas de especificaciones urbanísticas, accesibilidad, seguridad, técnicas o por actualización de normativa aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Derivadas de cambios o modificaciones en instalaciones a solicitud del operador y/o promotor o por modificaciones de tecnología, de las que no se había podido tener conocimiento con anterioridad.
- Derivadas de cambios o ajustes en la solución constructiva o estructural o cambios de criterios técnicos a solicitud del operador y/o promotor y/o autoridades y que no se deban a errores u omisiones en

el proyecto, solicitados una vez librado cualquier documento total o parcial en cualquier fase del proyecto o una vez tramitado para su aprobación.

- Derivadas de la necesidad de incrementar el ámbito de la actuación solicitado por el operador y/o promotor y/o autoridades, solicitados una vez entregado cualquier documento total o parcial en cualquier fase del proyecto o una vez tramitado para su aprobación, siempre y cuando no se modifique la delimitación del ámbito del proyecto.

El contrato también podrá ser objeto de la modificación que legalmente corresponda o incluso resolución, con motivo de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, entendiéndose que se realizan por razones de interés público.

Sin embargo, aparte de los supuestos descritos anteriormente, una vez perfeccionado el contrato, sólo se podrán introducir modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las causas previstas en el art.205 LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales del contrato y deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables. Se considera que se alteran las condiciones esenciales en los casos previstos en el art.205.2 c) LCSP.

M. Tramitación:

La tramitación de este expediente es ordinaria de acuerdo con el artículo 116 LCSP. Se tramitará de la siguiente manera:

- ETAPA 1: Presente licitación (en 2 fases): Selección del proyecto de ampliación y rehabilitación del Museu Nacional d'Art de Catalunya, y la adjudicación del contrato de servicios relativos a la redacción del

anteproyecto de la ampliación y rehabilitación del Museu Nacional d'Art de Catalunya, se adjudicará por las normas aplicables a los concursos de proyectos (arts.183 a 187 LCSP) con intervención de jurado, sujeto a la regularización armonizada, en dos fases (2 vueltas).

- ETAPA 2: Adjudicación de los posibles trabajos posteriores (cuadro de "posibles adjudicaciones posteriores" del apartado A del QCC) mediante el procedimiento negociado sin publicidad al ganador de la ETAPA 1, de acuerdo con lo que establece el artículo 168. d) y 185.4 de la LCSP, y lo que determina el presente Pliego.

ETAPA 1: La primera fase (o 1ª vuelta) será abierta a todo el mundo, y se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y en el perfil del contratante del Museu, a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

En la segunda fase (o 2ª vuelta) se invitará a las empresas que resulten finalistas de la primera, y una vez aplicados los criterios de valoración, se propondrá a la empresa mejor clasificada como adjudicataria.

La segunda licitación, relativa a las posibles adjudicaciones posteriores, se tramitará como procedimiento negociado sin publicidad (art.18 Ley 12/2017, de 6 de julio, de Arquitectura), a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, con la empresa que resulte adjudicataria de la ETAPA 1 de la licitación.

Perfil del contratante del Museu:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/203909?categoria=0>

La presentación de propuestas para las 2 fases de la primera licitación, se realizará mediante la herramienta Sobre Digital, de acuerdo con la Disposición Adicional 15.3 LCSP.

Puesto que todos los avisos sobre esta licitación se harán públicos a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, será necesario que los licitadores se den de alta en el apartado "Suscribirse" que consta en el perfil del contratante, dentro del mismo expediente de contratación concreto, a fin de mantenerse debidamente informadas en todo momento.

N. Criterios de valoración de la primera y la segunda fase, de la

ETAPA 1: De acuerdo con las previsiones del art.145.4 LCSP, se encuentran recogidos en el anexo III del presente pliego de cláusulas y son los siguientes:

PRIMERA FASE DE LICITACIÓN:

Criterios de valoración de propuesta técnica de la idea inicial (sobre B) con un máximo de 100 puntos.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, los cuales se presentan ordenados por orden decreciente y ponderados:

1. Cumplimiento del programa y calidad funcional de la propuesta hasta 40 puntos.
2. Calidad arquitectónica de la propuesta, teniendo en cuenta las preexistencias construidas, hasta 40 puntos.
3. Sostenibilidad de la propuesta medioambiental y energéticamente, hasta 10 puntos.
4. Economía de la propuesta hasta 10 puntos.

Se establece como criterio de selección que las empresas hayan obtenido un mínimo de 50 puntos en el total de la valoración.

En la primera fase se seleccionará a un máximo de cinco (5) empresas licitadoras, quienes pasarán a participar en la segunda fase, que será la definitiva. Estas 5 empresas serán aquellas mejor puntuadas (siempre que lleguen a la puntuación técnica mínima requerida de 50 puntos).

SEGUNDA FASE DE LICITACIÓN:

1. Criterios de valoración del desarrollo de la propuesta técnica (sobre C).

Se puntuará con un máximo de 100 puntos.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, los cuales se presentan ordenados por orden decreciente y ponderados:

1. Cumplimiento del programa y calidad funcional de la propuesta hasta 35 puntos.
2. Calidad arquitectónica de la propuesta, teniendo en cuenta las preexistencias construidas, hasta 35 puntos.
3. Sostenibilidad de la propuesta medioambiental y energéticamente, hasta 15 puntos.
4. Economía de la propuesta hasta 10 puntos.
5. Calendario de la propuesta, hasta 5 puntos.

La empresa licitadora seleccionada en esta segunda fase será la propuesta como adjudicataria del proyecto de ampliación y rehabilitación del Museu Nacional d'Art de Catalunya y servicios relativos a la redacción del

anteproyecto de la ampliación y rehabilitación del Museu Nacional d'Art de Catalunya.

O. Visita obligatoria a las instalaciones objeto de la contratación:

Para facilitar a las empresas licitadoras la elaboración de su propuesta, éstas tendrán que asistir obligatoriamente a una de las visitas que se organizarán a las instalaciones objeto de esta contratación. La visita al inmueble es complementaria a la información incluida en los pliegos de contratación. La asistencia a una de las visitas es obligatoria, de cara a garantizar que los licitadores entienden el alcance y las condiciones del objeto del contrato.

Se programarán un mínimo de 2 visitas:

- La primera visita tendrá lugar en la última semana de julio, y su fecha y hora se publicará mediante aviso en la Plataforma de Contratación.
- La segunda visita se llevará a cabo a principios de septiembre, y su fecha y hora se publicará mediante aviso en la Plataforma de Contratación.

La asistencia a las visitas deberá solicitarse vía correo electrónico en la dirección licitacions@museunacional.cat , indicando los siguientes datos:

- Razón social y el NIF de la empresa asistente, si lo dispone. Si asiste como UTE, debe indicarse expresamente, detallando el nombre de las empresas que la conforman.
- Nombre, apellidos y DNI de las personas que asistirán a la visita (máximo 2 personas por empresa o UTE).

El Museu enviará un correo de respuesta mediante el cual se confirmará la inscripción en la visita solicitada.

El Museu expedirá, una vez finalizada cada visita, un certificado acreditativo de la asistencia de los representantes de cada empresa en la misma. Este certificado deberá incluirse escaneado dentro del contenido del sobre A de la propuesta.

Podrán asistir a la visita un máximo de 2 personas de cada empresa licitadora o UTE. Las dos personas de una misma empresa o UTE, tendrán que asistir a la misma visita, no pudiendo asistir en ningún caso una persona a cada visita.

En ningún caso, una misma empresa podrá asistir a más de una visita.

No se admitirán peticiones de visita fuera de las previstas.

En caso improbable que el Museu considere que es necesario ampliar el número de visitas, debido a una gran demanda de solicitudes de inscripción, se publicará un aviso en el perfil del contratante.

P. Plazo máximo de presentación de propuestas para la primera fase

El plazo límite será el **21 de octubre de 2024 a las 11:00 horas**, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 11:00:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Se ha previsto un plazo de presentación de ofertas muy amplio con el fin de favorecer la concurrencia a la licitación, y también teniendo en cuenta que parte del período de presentación de ofertas incluye el mes de agosto / período de vacaciones.

Q. Apertura de los sobres de la primera fase, de la ETAPA 1

Los sobres A se abrirán por el Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación, el 22 de octubre de 2024, a las 13:00 horas.

Los sobres B se abrirán por el Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación. La fecha de apertura se comunicará mediante aviso al perfil del contratante y notificación de la herramienta Sobre Digital.

R. Plazo máximo de presentación de propuestas para la segunda fase

Se comunicará a los 5 finalistas de la primera fase, mediante la publicación de un anuncio de licitación de acceso restringido en el perfil de contratante del Museo, y mediante notificación electrónica.

El plazo de presentación de ofertas de segunda fase de licitación (sobre C) será de un mínimo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al envío de las citadas notificaciones de invitación.

S. Apertura de los sobres de la segunda fase, de la ETAPA 1

La fecha de apertura se comunicará a través del perfil del contratante del Museo, ya la notificación de invitación a las empresas finalistas.

T. Fecha límite de obtención de información

Los interesados en la licitación, que deseen realizar cualquier consulta o solicitar aclaraciones sobre la licitación podrán contactar a tal efecto a través del tablón de "Dudas y preguntas" del espacio de esta licitación, en el perfil del contratante del Museo. Los licitadores podrán solicitar aclaraciones desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, y

hasta el día 3 de agosto de 2024 a las 14:00 horas, y del 23 de agosto a las 14:00 horas y hasta el día 16 de octubre de 2024 a las 14:00:00 horas.

Entre el 3 de agosto de 2024 a las 14:00 horas y el 23 de agosto a las 14:00, aunque se podrán formular preguntas a través del perfil del contratante del Museu, y que se acusará su recibimiento, las mismas no recibirán respuesta hasta finalizado dicho período.

Cabe destacar que se ha previsto un plazo de presentación de ofertas considerablemente largo, atendiendo al período de vacaciones que puede afectar tanto a los posibles interesados en la licitación, como a todos los técnicos que deben intervenir en la redacción esmerada de las respuestas de las dudas que puedan plantearse.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MUSEU NACIONAL D'ART DE CATALUNYA, ASÍ COMO LA POSIBLE ADJUDICABLES ADJUDICACIONES POSTERIORES"

Primera. - OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el que se establece en el apartado A del CCC.

Este pliego de cláusulas, así como las prescripciones técnicas, revestirán carácter contractual, por lo que tendrán que ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la siguiente normativa:

- a) Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en todo lo que sea de aplicación directa.
- b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (d en adelante, LCSP).
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público en todo lo ni modificado ni derogado por las disposiciones anteriores (en adelante, RD 817/2009).

- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello ni modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público; Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y su normativa de despliegue; Decreto 96/2004, de 20 de enero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación de la Administración de la Generalidad; Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña; y Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de administración digital.
- f) Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- h) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- i) Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura.
- j) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Segunda. - TRAMITACIÓN Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Los datos de la tramitación se encuentran recogidos en el apartado M del QCC.

De acuerdo con las previsiones establecidas por las disposiciones adicionales 15 a 17 LCSP; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; por el Decreto 96/2004, de 20 de enero, por el que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación de la Administración de la Generalidad y su sector público, y por el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de administración digital; el conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita, entre las empresas licitadoras y contratistas y el Museu, se realizarán preferentemente por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado.

Con este objetivo, las empresas licitadoras procederán a suscribirse, como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del Museu, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/203909?categoria=0>

Esta suscripción permitirá recibir aviso, de forma inmediata, en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a esta licitación.

Así, cualquier comunicación que deba hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizará mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. El tablón de anuncios electrónico deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación del su interés. Para darse de alta es necesario realizar "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida

para la firma del DEUC y de la oferta.

Respecto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

Tal y como establece el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación cualificados a admitir.

Las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-Notum, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, la empresa debe indicar una dirección de correo electrónico individualizada (no se admiten correos genéricos del estilo info@, licitacions@, etc .) y, adicionalmente, un número de teléfono móvil donde recibir los avisos de la puesta a disposición de la notificación y designar a las personas autorizadas a acceder a las notificaciones. Una vez la empresa reciba el correo electrónico indicando que la notificación correspondiente está a disposición en el e-Notum, deberá acceder la persona designada, mediante el enlace que se le enviará al efecto.

Tercera. - DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

Ver apartado B del QCC.

Cuarta. - EXISTENCIA DE CRÉDITO

Ver apartado B del QCC.

Quinta. - GARANTÍA PROVISIONAL y DEFINITIVA

Los datos se encuentran recogidos en los apartados C y I del QCC.

Sexta. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para suscribir este contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, lo que se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP; que acrediten la solvencia que se requiera y que gocen de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, es necesario que la finalidad o la actividad de las empresas tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente. Las empresas, además, deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros

correspondientes o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 RGLCAP (artículo 67 LCSP). Asimismo, deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, de acuerdo con lo que disponen los artículos 87 y 90 LCSP, según se indica en el anexo II.

Las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea deben acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la misión diplomática permanente o de la oficina consular de España del lugar donde tengan su domicilio, en el que conste que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local, en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato (10 RGLCAP). Además, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

El Museu puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante el Museu y deben nombrar a un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

No pueden concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado respecto al resto de las empresas licitadoras.

De acuerdo con el artículo 70 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación

de las empresas que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. En este sentido, las empresas mencionadas, y las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, podrán ser excluidas de estas pujas, cuando no existiesen haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado en lo que respecta al resto de las empresas licitadoras.

Como medida para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, se comunica en Anexo XV a este pliego, a los interesados en la licitación, la información de las empresas que han asesorado al Museu.

Séptima. - ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Ver anexo II de este documento.

Octava. - CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LA ETAPA 1, Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA FASE

Consideraciones generales:

- Cada empresa licitadora puede presentar sólo una proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si ya lo ha hecho individualmente. Asimismo, tampoco puede figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar, en todo caso, a la no admisión de TODAS las propuestas por ella suscritas.
- Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.
- Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente Pliego de Cláusulas y del Pliego de Prescripciones Técnicas así como la autorización al órgano de contratación para obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.
- Las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Criterios de valoración: Ver anexo III del presente pliego.

Novena. - PRIMERA FASE: INSTRUCCIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES DE LA PROPUESTA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Instrucciones

Las empresas licitadoras, en la primera fase de licitación, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en **2 sobres**, en el plazo máximo que se señala en el apartado P del QCC, mediante la herramienta de Sobre Digital, accesible en la dirección que consta en el apartado M del QCC.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su declaración responsable del anexo IV del presente pliego para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-Notum. La empresa debe indicar una dirección de correo electrónico individualizada (se recomienda no indicar correos genéricos del estilo info@, licitaciones@, etc).

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a

través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para el sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la

hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubiesen activado la oferta.

Para preparar la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital, se deben

seguir los siguientes trámites:

1. Buscar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Museu:
<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/203909?categoria=0>
2. Revisar los siguientes links que constan en el anuncio de licitación del expediente:
 - "Presentar oferta"
 - "Apoyo"- Material de ayuda para personas usuarias

De acuerdo con lo dispuesto en la DA 16.1 h) LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de

este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.).

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Museu. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el Museu no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, se valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de ésta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, podrá acordarse la exclusión de la empresa.

Se puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES

Contenido de los sobres de la PRIMERA FASE DE LICITACIÓN:

CONTENIDO DEL SOBRE EN A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Las empresas deben incluir, obligatoriamente, la siguiente documentación:

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC) mediante el cual declaran su capacidad y su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en las cláusulas sexta y séptima de este pliego; que no se encuentran incursas en prohibición alguna de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el Formulario del DEUC que se adjunta como documentación a este pliego, o bien utilizar el servicio online de la Comisión Europea a través del cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo , descargarlo e imprimirlo para su presentación.

El DEUC debe firmarse por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal. Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para su representación en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de forma conjunta, cada una deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información

requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas deben aportar un documento donde debe constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. (anexo VIII PCAP).

En caso que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas de conformidad con lo que prevén los artículos 76 de la LCSP y 63 de la Directiva 2014/24/UE, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (apartado II.c) y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados, sólo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y en el DECRETO 118/2023, de 27 de junio, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Calle del Foc, 57 - 08038 Barcelona, telf. 93 552 80 90; <https://contractacio.gencat.cat/ca/inici/>), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en el RELIC o en el ROLECE, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La acreditación de la posesión de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se

ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a su adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELIC, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se adjunta en anexo IV-A o IV-B PCAP según corresponda, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Museu.

c) Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas (UTE): Los licitadores, tanto personas físicas como jurídicas, que presenten oferta conjunta de licitación, tendrán que aportar una declaración responsable de compromiso de constituirse en UTE, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Se adjunta modelo de declaración en el Anexo VIII PCAP. Sin embargo, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Empresas deberá firmar la declaración que se adjunta en anexo IV-A o IV-B PCAP especificada en el apartado a).

d) Declaración sobre grupo empresarial: Se incluirá, en su caso, indicando la denominación del grupo empresarial al que pertenecen, con indicación de las empresas que lo componen.

e) Declaración sobre el cumplimiento de la normativa en materia de integración social de discapacitados (solo a cumplimentar por empresas de 50 o más personas trabajadoras fijas en plantilla, en su caso (el anexo IX de este pliego).

f) Declaración sobre confidencialidad de datos, de acuerdo con el anexo X de este pliego.

g) Declaración de no existencia de conflicto de intereses, como empresa licitadora, de acuerdo con el anexo XI de este pliego.

g) Certificado de visita obligatoria del edificio: Se facilitará por parte del Museu, el día de la asistencia a la visita.

h) Acreditación, de acuerdo con lo que dispone el anexo II, apartado a), de la solvencia técnica o profesional de la figura de la persona autora del proyecto.

CONTENIDO DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN
JUICIO DE VALOR

La empresa deberá incluir dentro del sobre B toda la documentación que se detalla, de acuerdo con las siguientes instrucciones, y con las indicaciones especificadas en los Pliegos de la contratación:

a) Propuesta técnica de la idea inicial

Los elementos de la propuesta se encuentran descritos en el Anexo III PCAP.

El encabezamiento del documento debe contener el LEMA que utilizará el licitador/a para identificar su propuesta. La documentación y lema incluidos

en este sobre no pueden contener firma, distintivo, datos o indicios de cualquier tipo, que permitan conocer indirectamente la identidad de las personas autoras o autores del mismo. Tampoco el nombre del documento *.pdf a presentar puede contener ningún dato de identidad en los términos descritos.

En caso de no cumplir con los requisitos que garantizan el anonimato del licitador, la empresa licitadora quedará excluida automáticamente de la licitación.

La inclusión de cualquier tipo de documentación en el sobre A que deba constar en el sobre B podrá implicar la propuesta de exclusión del licitador.

Funcionamiento del procedimiento de selección

SOBRE A:

De acuerdo con el art.187.1 LCSP, el Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación* procederá a la apertura de los sobres A, calificará la documentación contenida en los mismos y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que les subsanen en el plazo de 3 días (art.141.2 LCSP). Estas peticiones de subsanación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-Notum. Los actos de exclusión adoptados en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula vigésima tercera del presente pliego.

SOBRE B:

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en los sobres A, en el día y hora indicados en el anuncio de la

licitación en el perfil del contratante del Museu, tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B presentados por las empresas que han resultado admitidas. El Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación* verificará el cumplimiento de los requisitos de las propuestas, en especial de las cuestiones relativas al secreto y anonimato, y hará entrega de las mismas al jurado para su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del presente pliego publicado en el anuncio de licitación en el perfil del contratante.

**Las personas que forman parte del Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación se comprometen a garantizar en todo momento el secreto del anonimato de las propuestas, y firmarán una declaración responsable a tal efecto.*

JURADO:

El Jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo que prevé el artículo 187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas técnicas presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos.

El jurado estará asistido por el Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación, que abrirá sus sobres y proporcionará al jurado la documentación objeto de valoración, garantizando en todo momento el anonimato de las propuestas.

El Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación, estará formado por 3 personas miembros del Departamento de Contratación y Compras del Museu (Ninguno del Departamento y 2 técnicas), y por la Jefa del Área Jurídica del Museu.

El Jurado estará formado por el siguiente número de miembros:

- 3 miembros designados por el Museu Nacional d'Art de Catalunya.
- 2 miembros de la Secretaría General del Departamento de Cultura.
- 1 miembro de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura.
- 1 miembro designado por el Ayuntamiento de Barcelona.
- 1 miembro designado por el Ministerio de Cultura.
- 4 miembros designados por el Colegio de Arquitectos de Catalunya COAC.

De acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley de Arquitectura, un tercio de los miembros del jurado serán escogidos de forma aleatoria, entre los profesionales acreditados e incluidos, a tal efecto, en las bolsas establecidas por los colegios o las asociaciones profesionales contempladas en la legislación correspondiente en esta materia. Asimismo, dos tercios del jurado serán arquitectos.

De acuerdo con lo que establece el art. 187.1 de la LCSP, una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos, se constituirá el jurado, cuyos miembros será designado de acuerdo con la composición anteriormente establecida.

Los miembros de este Jurado serán nombrados mediante resolución del órgano de contratación, antes de la apertura de las propuestas, y deberá mantener su anonimato durante todo el proceso de selección de ofertas* para preservar en el máximo su neutralidad.

Su identidad se dará a conocer en el perfil del contratante una vez que se publique la evaluación de las ofertas, una vez abiertos y valorados todos los sobres de la licitación.

**A tal efecto, firmarán una declaración de compromiso de no desvelar que pertenecen al jurado de este procedimiento de contratación.*

Las 5 propuestas con mejor puntuación, y que lleguen a la puntuación técnica mínima requerida de 50 puntos, se considerarán finalistas, siendo invitadas por la segunda fase de licitación.

Normas de selección de candidatos en caso de empate en la primera fase:

- 1a. prioridad: quien haya obtenido una mayor puntuación en el subcriterio "Cumplimiento del programa y calidad funcional de la propuesta" recogido en el anexo III (sobre B) PCAP, valorado hasta 40 puntos.
- 2a. prioridad: si persiste el empate, tendrá prioridad, quien haya obtenido una mayor puntuación en el subcriterio "Calidad arquitectónica de la propuesta, teniendo en consideración las preexistencias construidas," recogido en el anexo III (sobre B) PCAP, valorado hasta 40 puntos.
- 3a. prioridad: si persiste el empate, tendrá prioridad, quien haya obtenido una mayor puntuación en el subcriterio "Sostenibilidad de la propuesta medioambiental y energéticamente", recogido en el anexo III (sobre B) PCAP, valorado hasta 10 puntos.
- 4a. prioridad: si persiste el empate, tendrá prioridad, quien haya obtenido una mayor puntuación en el subcriterio "Economía de la propuesta", recogido en el anexo III (sobre B) PCAP, valorado hasta 10 puntos.
- 5a. prioridad: si persiste el empate, se realizará un sorteo entre los licitadores afectados por el empate.

El resultado de la primera fase de licitación se publicará en el perfil del contratante indicando lema y puntuación obtenida.

Décima. - SEGUNDA FASE DE LICITACIÓN: INSTRUCCIONES.
CONTENIDO DE LOS SOBRES DE LA PROPUESTA Y
FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El órgano de contratación, mediante su Órgano de Asistencia, invitará a los 5 licitadores con mejor puntuación (siempre que ésta sea superior a 50 puntos), mediante la publicación de un anuncio de licitación de acceso restringido en el perfil de contratante del Museu. Este acceso restringido será comunicado mediante notificación electrónica a la dirección de correo electrónico determinada por los licitadores en las declaraciones responsables de Anexo IV-A o IV-B presentadas en el sobre A de la primera fase de licitación. El plazo de presentación de ofertas de segunda fase de licitación (sobre C) será de un mínimo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al envío de las citadas notificaciones de invitación.

Contenido de los sobres de la SEGUNDA FASE DE LICITACIÓN:

Sobre C: DESARROLLO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Propuesta sobre criterios de valoración subjetiva: Los elementos de la propuesta se encuentran descritos en el Anexo III PCAP.

El encabezamiento del documento debe contener el mismo LEMA empleado en sobre B que utilizará el licitador/a para identificar su propuesta. La presentación de la documentación de este sobre debe cumplir los requisitos descritos en el sobre B respecto del secreto y anonimato de propuestas.

Funcionamiento del proceso de selección

SOBRE C:

El órgano de asistencia del órgano de contratación verificará el cumplimiento de los requisitos de las propuestas, en especial de las cuestiones relativas al secreto y al anonimato, y hará entrega de las mismas al jurado para su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III del presente pliego publicado en el anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Normas de selección de candidatos en caso de empate en la segunda fase:

En caso de empate en la segunda fase de licitación (se considerará que se produce empate entre la puntuación obtenida por la empresa "a" (Pa) y la de la empresa "b" (Pb) si se cumple que $Pa - Pb = 0$.), se utilizarán los criterios de desempate previstos en el art.147 LCSP.

El resultado de la valoración de los sobres C se publicará en el perfil del contratante indicando el lema de cada propuesta, así como la puntuación obtenida. El licitador que haya obtenido mayor puntuación será el adjudicatario de la ETAPA 1.

Undécima. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, Y RENUNCIA Y DESISTIMIENTO POR PARTE DEL MUSEU

Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación previa a la adjudicación:

Según lo que establece el art.158.2 LCSP, el órgano de contratación debe acordar, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la adjudicación a la

empresa licitadora que haya obtenido la mayor puntuación de acuerdo a los criterios que se especifican en el anexo III del presente pliego de cláusulas. El órgano de asistencia del órgano de contratación requerirá a la empresa que haya resultado mejor puntuada en la segunda fase, a que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la siguiente documentación:

1A) Empresas no inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

- a) En caso que el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatuto o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También será necesario aportar el NIF de la empresa.

- b) En caso que el licitador sea una persona física, el Documento Nacional de Identidad o el pasaporte, el NIF y acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en el tráfico mercantil.
- c) Los licitadores extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo del Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. El resto de empresarios

extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar adjuntando informe de la representación diplomática española al Estado de origen conforme el Estado de procedencia admite la participación de personas españolas en la contratación con el Museu en forma sustancialmente análoga.

- d) En caso que la persona que firma la oferta represente a una empresa o persona individual, DNI o pasaporte del signatario de la oferta y la escritura o documento justificativo de los poderes de quien firma la proposición presentada, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en caso de sociedades mercantiles. Conforme al artículo 94.1.5 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, no será obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil de los poderes otorgados para realizar actos concretos. Dichos poderes serán suficientes en derecho para poder concurrir en nombre de la empresa que represente a la licitación. Para este trámite los poderes tendrán que ser presentados en original o copia auténtica. No se admitirán testimonios de copias de escrituras de empoderamiento.
- e) En caso que varios licitadores presenten oferta conjunta de licitación, cada uno presentará justificación de su personalidad, capacidad y representación en la forma señalada en a), b), c), d) y g).
- f) Los licitadores extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea o no signatarios del acuerdo del Espacio Económico Europeo tendrán que adjuntar informe de la representación diplomática española al Estado de origen conforme el Estado de procedencia admite la participación de personas españolas en la contratación con el Museu en forma sustancialmente análoga.

- g) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y la acreditativa de la solvencia técnica que se establece en el Anexo II del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares. En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 78 TRLCSP según el anexo II al presente pliego de cláusulas administrativas.
- h) Anexos XIII y XIV debidamente cumplimentados y firmados.

1B) Empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

El órgano de contratación consultará de oficio si existe información registral de las empresas que licitan en el procedimiento de adjudicación en curso. En caso que la documentación requerida en el apartado 1A no conste en la información de dichos registros o que no esté actualizada, se procederá a su requerimiento.

- a) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Para aquellos que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación, escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y poder cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción y copia del NIF de la UTE.

- c) Documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, de acuerdo con el CCC.

La garantía definitiva responde de los conceptos establecidos en el artículo 110 LCSP, y será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido el plazo de garantía establecido, cumplido satisfactoriamente el objeto del contrato, o en caso de resolución sin culpa del contratista.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, y debe quedar constancia documentada de la citada reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá reajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento. Este reajuste deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo máximo de quince días desde su ejecución.

En caso que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el Museu puede resolver el contrato.

h) Anexos XIII y XIV debidamente cumplimentados y firmados.

El requerimiento de la documentación previamente detallada se realizará mediante los canales de notificación de la herramienta de Sobre Digital. La empresa que reciba el requerimiento deberá enviar la documentación mediante la misma herramienta.

En caso de no presentar la documentación requerida en los párrafos anteriores, en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el órgano de contratación pedirá la citada documentación al siguiente licitador clasificado, por orden de puntuación, en los mismos términos del primer requerimiento realizado.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación del contrato se notificará por medios electrónicos a los finalistas participantes en la segunda fase, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de adjudicación del contrato, de acuerdo con las previsiones de la DA 15.1 LCSP. A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado en el momento de presentación de sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

Renuncia o desistimiento por parte del Museu

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que puedan haber incurrido de acuerdo con el artículo 152 LCSP.

Duodécima. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación no podrá formalizar el contrato, hasta que haya transcurrido 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en el que se haya recibido la notificación de adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de firma, una vez transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 LCSP.

En caso que el adjudicatario solicite que se eleve a escritura pública, los gastos derivados irán a cargo del mismo. Éste, entregará al órgano de contratación una copia auténtica de este documento notarial en el que se acredite mediante una nota emitida por la oficina liquidadora correspondiente, el pago o la excepción del importe sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación,

tendrán que presentar la escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas en la que conste el nombramiento del representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Cuando por causas imputables al Museu no pueda formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Museu indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora pueda ocasionar.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus condiciones, de los documentos anexos que lo integran, o de las instrucciones, pliegos, normas de toda clase promulgadas por el Museu, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

De acuerdo con lo que establece la LCSP, la formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y en el perfil del contratante del Museu.

Decimotercera. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la redacción del anteproyecto es el que se establece en el apartado E.1 del CCC.

Para las posibles adjudicaciones posteriores, los plazos de ejecución son los que se detallan en el apartado E.2 y E.3 del CCC.

Decimocuarta. - FORMA DE PAGO

Ver apartado J del QCC.

Decimoquinta. - REVISIÓN DE PRECIOS

Ver apartado K del QCC.

Decimosexta. - PRINCIPIOS ÉTICOS, REGLAS DE CONDUCTA Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES LABORALES, CUMPLIMIENTOS DE PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA, RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CONDICIONES GENERALES DE

A. Obligaciones Principios éticos y reglas de conducta a adoptar por el contratista

1.- Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2.- En este sentido- y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni por aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.

- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

B. Obligaciones laborales

- a) La relación laboral del personal de la empresa adjudicataria, es responsabilidad exclusiva del empresario.
- b) Todo el personal que la empresa asigne al desempeño de esta prestación de servicios estará a su cargo, y bajo la coordinación exclusiva de un responsable designado por la empresa, que es el interlocutor con la unidad promotora del contrato.
- c) La empresa adjudicataria queda obligada, en lo que respecta al personal que designe para la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, Seguridad Social y fiscal, así como de las que se promulguen durante su ejecución. La Unidad promotora podrá recabar a la empresa la información que considere a estos efectos. En caso de accidentes o perjuicios de cualquier tipo que afecten a las personas trabajadoras a causa del ejercicio de sus tareas, la empresa adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que repercuta en modo alguno en el Museu.
- d) La empresa prestará sus servicios con carácter general en sus propias dependencias, pero en su caso, por necesidades de conexión a la red del Museu o por imposibilidad de realizar las tareas fuera de las dependencias de la unidad promotora, ésta podrá habilitar con carácter excepcional un espacio de trabajo dentro de sus instalaciones.
- e) La empresa es la que tiene la vinculación laboral con las personas que van a prestar el servicio y no implica una dependencia jerárquica, ni sujeción al horario del trabajo del Museu. Este personal estará coordinado

por interlocutor de la empresa, nunca por los responsables de la unidad promotora.

f) El personal designado por la empresa para la realización del objeto del contrato deberá estar siempre debidamente identificado y acreditado como personal externo.

g) La formación de este personal irá a cargo de la empresa adjudicataria.

h) La falta de pago de los salarios de las personas trabajadoras y de las cuotas de la Seguridad Social serán causa de resolución del contrato.

i) El Museu llevará a cabo el seguimiento y control de la prestación de servicios efectuada mediante los mecanismos e indicadores que considere necesarios. A estos efectos, la empresa deberá aportar la información de acuerdo con las especificaciones y plazos que acuerde el Museu.

j) El cumplimiento de estas cláusulas será responsabilidad de la unidad promotora.

C. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.

El adjudicatario debe llevar a cabo y entregar el objeto del contrato en el tiempo establecido en el apartado E.1 del QCC (para las posibles adjudicaciones posteriores E.2 y E.3).

Si el contratista incurre en mora, ya sea en relación a los plazos parciales o totales, por causas que le sean imputables, el Museu podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en los artículos 193.3 LCSP y siguientes, sin que sea necesaria la previa intimación de la mora por parte del Museu. El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y

perjuicios a los que pueda tener derecho el Museu, originados por la demora del contratista.

El Museu podrá retener la garantía definitiva a fin de asegurar el cumplimiento de las penalidades cuando no se puedan deducir del pago, y para garantizar la indemnización por daños y perjuicios, si procede.

Si el Museu opta por la imposición de penalidades los importes de éstas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía de que, si se en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichas certificaciones.

Si el retraso es producido por motivos no imputables al contratista, se ajustará a lo que dispone el artículo 195.2 LCSP.

D. Responsabilidad del adjudicatario

El contratista es responsable del servicio realizado por las severo personas colaboradoras y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera ejecución del contrato, salvo en caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Museu.

El contratista es responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía y será de aplicación lo establecido en el artículo 311 LCSP.

E. Cumplimiento defectuoso

El contratista, en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o de condiciones especiales de ejecución en las que el

contratista se hubiera comprometido a adscribir determinados medios personales o materiales, o bien cuando se establezcan condiciones de tipo medioambiental o social, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 LCSP se podrá acordar la imposición de las correspondientes penalidades en los términos y condiciones previstos en el artículo 192 y siguientes LCSP.

F. Condiciones especiales de ejecución

Entre las condiciones especiales de ejecución que contempla el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución, en el ámbito de la protección de las personas trabajadoras, y la conciliación laboral y la igualdad de género, las siguientes:

- La empresa adjudicataria quedará comprometida a garantizar durante la ejecución del contrato, la seguridad y la protección de la salud de las personas trabajadoras en el puesto de trabajo, en el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como en adoptar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Ésta es una obligación esencial del contrato, y su incumplimiento será causa de resolución del mismo, de acuerdo con el artículo 211, apartado 1, letra i) de la LCSP, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

- Que durante la ejecución del contrato el adjudicatario establezca medidas que favorezcan la estabilidad laboral y la calidad en el empleo, así como la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, soporte

económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes, etc...

- El adjudicatario, en la elaboración y presentación del objeto del contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y de la imagen.

La empresa contratista se obligará a ofrecer las garantías suficientes para aplicar, en caso que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas, a fin de que el tratamiento se efectúe de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como cumplir las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal que resulten de aplicación.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde al Museu responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación implicará

la resolución del contrato y dará lugar a la reclamación por parte de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para efectuar las acciones legales que corresponda en defensa de sus intereses.

Se considera condición especial de ejecución el cumplimiento, durante la ejecución del contrato, de las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y en materia fiscal y medioambiental.

La empresa adjudicataria quedará obligada al desempeño de la Política de Responsabilidad Social del Museu Nacional d'Art de Catalunya y su Código ético.

<https://www.museunacional.cat/ca/responsabilitat-social-i-ambiental>

Asimismo, quedará obligada a la presentación de la documentación relativa a la coordinación de actividades empresariales que se requiera a través de la plataforma de coordinación con la que el Museu trabaja, tanto en lo referente a la documentación referente a la empresa como a la de las personas trabajadoras que se adscriban al contrato. En el caso de no presentación de esta documentación, no se autorizará la entrada en el Museu del personal adscrito al mismo que venga a desarrollar las tareas objeto del contrato, pueden dar lugar esta situación a la resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

En cualquier caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tales en los pliegos de la contratación.

G. Cláusula ética

Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier estadio del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta

(ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con el Museu o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) de los apartados anteriores de obligaciones se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado anterior de obligaciones el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado anterior de obligaciones el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.
- En caso que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Decimoséptima. - LENGUA DE TRABAJO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con el Museu derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar en la ejecución del contrato los medios y personal que resulten adecuados para asegurar que se podrá dar atención personal, al menos en catalán. A tal efecto, el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, debe tener un conocimiento de la lengua suficiente para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada en lengua catalana.

En particular, la empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos en catalán. Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y personal que resulten para asegurar que se podrá dar atención personal al menos en catalán.

En todo caso, la empresa contratista, y en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

Decimoctava. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Cuando de conformidad con el arte. 208 LCSP, como consecuencia de la modificación del objeto del contrato, se acuerde por el Museu la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Decimonovena. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ver apartado L del QCC.

Vigésima. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá si tiene lugar alguna de las causas previstas en los artículos 211 a 213 y 313 a 315 LCSP.

Asimismo, son causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones previstas en relación con el uso del catalán y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al uso del catalán que se derivan de las previsiones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. A tal efecto, se tendrá en cuenta la certificación emitida por la persona designada por el Museu para llevar a cabo su seguimiento durante la ejecución del contrato. Sin embargo, con carácter previo a la adopción de las medidas de resolución contractual, el órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que cumpla las obligaciones lingüísticas de uso del catalán con aplicación del sistema de penalidades previsto en la LCSP.

- Asimismo, es causa específica de resolución del contrato la falta de pago de los salarios de las personas trabajadoras y de las cuotas de la Seguridad Social, así como el incumplimiento del resto de obligaciones de orden laboral, social y medioambiental por parte de la empresa contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral.
- El reiterado incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución.

En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

Vigesimoprimera. - RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya ejecutado la totalidad del objeto contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, ya plena satisfacción del Museu.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización del servicio objeto del contrato, el Museu llevará a cabo el acto formal de conformidad o recepción.

La persona responsable del contrato tendrá que comprobar el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán y tendrán que hacer referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Vigesimosegunda. - PRERROGATIVAS DEL MUSEU

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar el contrato objeto de este pliego y de resolver las dudas que surjan como consecuencia de su cumplimiento. También puede modificar el contrato, siempre que existan

razones de interés público y se lleve a cabo dentro de los límites fijados y de acuerdo con los requisitos previstos indicados en este pliego de bases.

Los acuerdos que dicte el Museu en el ejercicio eventual de las prerrogativas de interpretación mencionadas y las modificaciones que realice este acuerdo, serán ejecutables de forma inmediata.

Vigesimotercera. - RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 44 LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación de este contrato; y las modificaciones contempladas en el pliego son susceptibles de recurso especial en materia de contratación con carácter potestativo.

Este recurso se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 28/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, se podrá interponer, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó - en el plazo de un mes en a partir del día siguiente de la recepción de la notificación-, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña -en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la

recepción de la notificación-, de acuerdo con lo que establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, salvo en el caso en que las modificaciones se encuentren previstas en el pliego y acordar su resolución y sus efectos, son susceptibles de recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó - en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la notificación- , o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña - en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación-, de acuerdo con lo que establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 LCSP.

Régimen de invalidez

Los actos de preparación y adjudicación de este contrato están sometidos al régimen general de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 LCSP.

Este contrato será nulo en los casos previstos en el artículo 39 LCSP.

Vigesimocuarta. - RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Las incidencias que puedan surgir entre el Museu y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigesimoquinta. - RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 62.1 de la LCSP, el responsable del contrato será la persona a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuya.

El órgano de contratación nombrará como responsable del contrato a la persona que ocupa el puesto de Coordinación de Proyectos Estratégicos del Museu Nacional d'Art de Catalunya.

En el momento de la liquidación del presente contrato, será la persona responsable de realizar el informe de evaluación final.

Barcelona, a 22 de julio de 2024

Josep Desquens
Administrador
Museu Nacional

ANEXOS

ANEXO I. Ver documentación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT)

ANEXO II. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN

ANEXO IV-A. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES (RELIC)

ANEXO IV-B. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

ANEXO V. DECLARACIÓN DE COMPROMISO A MANTENER A LOS COLABORADORES

ANEXO VI. MODELO DE AVAL

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE CONTRATO DE CAUCIÓN

ANEXO VIII. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

ANEXO IX. MODELO DE CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE DISCAPACIDADES

ANEXO X. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

ANEXO XI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE EMPRESA LICITADORA

**ANEXO XII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE
INTERESES DE EMPRESA ADJUDICATARIA**

**ANEXO XIII. DOCUMENTO INFORMATIVO Y DE COMPROMISO PARA
LOS PROVEEDORES DEL MUSEU NACIONAL DE ARTE DE CATALUÑA**

ANEXO XIV. DEUC

**ANEXO XV. INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE HAN ASESORADO
AL MUSEU**

ANEXO I

**(ver documentación del Pliego de Prescripciones Técnicas
Particulares (PPT))**

ANEXO II

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse obligatoriamente con la presentación de la siguiente documentación:

Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente al menos hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, que deberá ser al menos por el importe correspondiente a la redacción del proyecto (3.600. 205,82 € IVA excluido), acompañado del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato.

O bien:

-Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos finalizados y que deberá ser al menos por el importe correspondiente a la redacción del proyecto (3.600.205,82€ IVA excluido). Este volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario está inscrito en este registro, o en caso contrario, por las cuentas depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Alternativamente, y por los mismos importes que en el apartado anterior, la referida solvencia podrá acreditarse mediante las vías establecidas en el art.87.1 apartados b) oc) LCSP.

La acreditación documental se realizará de acuerdo a las vías previstas en el artículo 87.2 LCSP.

Del análisis de estos documentos debe acreditarse que la empresa licitante no se encuentra en situación técnica de quiebra.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

a) Persona autora del proyecto

La acreditación de la solvencia que se detalla seguidamente, para esta figura, deberá incluirse necesariamente en el contenido del sobre A.

1 persona coordinadora del equipo, responsable del proyecto y de la dirección de obra, con titulación superior en arquitectura debidamente certificada por las autoridades competentes. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el/la propio/a licitador/a.

- Experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de la profesión.
- Haber redactado, en los últimos 15 años, 1 proyecto de uso similar al objeto del contrato, según la siguiente descripción:

Proyecto ejecutivo final (visado o equivalente) de un equipamiento cultural con espacios expositivos; el cual el valor de la obra del proyecto de rehabilitación y/o restauración u obra nueva sea por un importe PEC (iva incluido) igual o superior a 3.000.000 € y además, de superficie de intervención igual o superior a 2.000,00 m².

En cualquier caso, los certificados o documentos correspondientes, expedidos por los clientes de los proyectos, deberán identificar los siguientes datos:

- Breve descripción del proyecto o trabajos realizados (indicando también lugar donde se ha llevado a cabo, destinatario de los mismos, fecha de realización)
- Años y plazo de ejecución.
- Importe del proyecto ejecutado.
- Superficie construida de la intervención.

b) Equipo de colaboradores.

- **1 Arquitecto especialista en rehabilitación patrimonial.**
 - Con titulación superior en arquitectura.
 - Experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de la profesión.
 - Haber redactado, en los últimos 15 años, 1 proyecto de tipología similar al objeto del contrato según la siguiente descripción:

Proyecto ejecutivo final (visado o equivalente) de restauración y/o rehabilitación de un edificio patrimonial catalogado como Bien Cultural de Interés Local (BCIL) o superior (según la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, es decir, Bien Cultural de Interés Local, Bien Cultural de Interés Nacional, Bien de Interés Cultural (Registro General de Bienes de Interés Cultural) ; el cual el valor de la obra del proyecto de rehabilitación y/o restauración sea por un importe PEC (iva incluido) igual o superior a 1.000.000 €,

y además, de superficie de intervención igual o superior a 2.000, 00 m2.

En cualquier caso, los certificados o documentos correspondientes, expedidos por los clientes de los proyectos, deberán identificar los siguientes datos:

- Ficha de catalogación patrimonial del inmueble.
- Breve descripción del proyecto o trabajos realizados (indicando también lugar donde se ha llevado a cabo, destinatario de los mismos)
- Años y plazo de ejecución.
- Importe del proyecto ejecutado.
- Superficie de la intervención.
- **1 técnico especialista en instalaciones.**
 - Con titulación en Ingeniería industrial, superior o técnica.
 - Experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de la profesión.
 - Haber participado en la redacción o en la dirección de obra, en los últimos 15 años, de un proyecto ejecutivo aprobado técnicamente de rehabilitación de un edificio, en ámbito urbano, de superficie de intervención igual o superior a 2.000,00 m2 y con un presupuesto de ejecución de contrato (PEC) igual o superior a 1.000.000 euros, IVA incluido.

En cualquier caso, los certificados o documentos correspondientes, expedidos por los clientes de los proyectos, deberán identificar los siguientes datos:

- Breve descripción del proyecto o trabajos realizados (indicando también lugar donde se ha llevado a cabo, destinatario de los mismos)
- Años y plazo de ejecución.
- Importe del proyecto ejecutado.
- Superficie construida de la intervención.
- **1 técnico especialista en sostenibilidad y eficiencia energética.**
 - Con titulación de Arquitectura superior o Ingeniería industrial, superior o técnica.
 - Experiencia no inferior a 5 años en el ejercicio de la profesión.
- **1 técnico especialista en estructuras.**
 - Con titulación de Arquitectura o Ingeniería superior de caminos, canales y puertos.
 - Experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de la profesión.
- **1 técnico especialista en mediciones, presupuesto, coste y control temporal.**
 - Con titulación de Arquitectura; o Arquitectura técnica o título equivalente; o Ingeniería industrial, superior o técnica.

- Experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de la profesión.
- **1 técnico especialista en planificación de obra y procesos constructivos.**
- Con titulación de arquitectura; o arquitectura técnica o título equivalente; o ingeniería industrial, superior o técnica.
- Experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de la profesión.
- **1 técnico especialista en restauración.**
- Con titulación en Conservación-Restauración; o Bellas Artes y además con posgrado en Conservación-Restauración.
- Experiencia no inferior a 5 años en el ejercicio de la profesión.
- **1 técnico especialista en museografía.**
- Con titulación de Arquitectura o Bellas Artes y en ambos casos, además, con un posgrado en Museografía.
- Experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de la profesión.
- Haber participado en su especialidad, en los últimos 15 años, en la redacción o dirección de obra de 1 proyecto ejecutivo (visado o equivalente) con uso museístico.

En cualquier caso, los certificados o documentos correspondientes, expedidos por los clientes de los proyectos, deberán identificar los siguientes datos:

- Breve descripción del proyecto o trabajos realizados (indicando también lugar donde se ha llevado a cabo, destinatario de los mismos).
- Años y plazo de ejecución.
- Importe del proyecto ejecutado.
- Superficie construida de la intervención.
- **1 técnico especialista en iluminación museística.**
 - Con titulación de Arquitectura, Ingeniería superior o técnica, Bellas Artes o Física; y, además, en todos los casos, con un posgrado en Iluminación Arquitectónica.
 - Experiencia no inferior a 10 años en el ejercicio de la profesión.
 - Haber participado en su especialidad, en los últimos 15 años, en la redacción o dirección de obra de 1 proyecto ejecutivo (visado o equivalente) con uso museístico.

En cualquier caso, los certificados o documentos correspondientes, expedidos por los clientes de los proyectos, deberán identificar los siguientes datos:

- Breve descripción del proyecto o trabajos realizados (indicando también lugar donde se ha llevado a cabo, destinatario de los mismos)
- Años y plazo de ejecución.
- Importe del proyecto ejecutado.

- Superficie construida de la intervención.
- **1 técnico especialista en BIM Management.**
- Con titulación de Arquitectura; o Arquitectura técnica o título equivalente; o Ingeniería industrial, superior o técnica.
- Experiencia no inferior a 5 años en el ejercicio de la profesión.

La empresa licitadora deberá acreditar:

- Que el equipo de colaboradores propuesto dispone de la titulación exigida en los apartados anteriores con los títulos (copia en PDF) o con un certificado emitido por autoridad competente, como son los colegios profesionales.
- Deberá incluirse el currículum del equipo de colaboradores, a efectos de acreditar la experiencia.

La empresa licitadora que resulte adjudicataria, deberá presentar como documentación previa a la adjudicación, los certificados que la acrediten, firmados por las empresas, organismos, etc., donde se han desarrollado las tareas en el ejercicio de la profesión. El acumulado total de los certificados presentados, tendrán que acreditar el total de años requeridos.

Mediante el anexo V, la empresa licitadora declarará su compromiso de mantener a este equipo de colaboradores durante toda la vigencia del contrato (tanto para la ETAPA 1, y la ETAPA 2, en su caso), o de informar al Museu, en caso de sustitución durante todo este período, por causa de fuerza mayor, por un profesional con experiencia equivalente y titulación adecuada, previa aprobación por el Museu.

Condiciones aplicables al autor/ay a los técnicos especialistas

- Los técnicos especialistas pueden concurrir en distintas candidaturas. El Autor/a NO podrá concurrir en otras candidaturas, ni como Autor/a ni como especialista.
- En un mismo técnico especialista podrán recaer hasta un máximo de TRES (3) especialidades. Por lo que respecta al Autor/a, podrá asumir hasta un máximo de DOS (2) especialidades adicionales. En todo caso, para asumir una especialidad será necesario acreditar tener la titulación, los conocimientos y la experiencia requeridos en este pliego.
- La no aportación de los diferentes técnicos (Autor/ay Especialistas) será motivo de exclusión de la licitación por falta de acreditación de la solvencia técnica.

ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS (PRIMERA Y SEGUNDA FASE)

PRIMERA FASE DE LICITACIÓN: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA IDEA INICIAL (SOBRE B)

Puntuación total máxima: 100 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, ordenados por orden decreciente y ponderados:

- 1. Cumplimiento del programa y calidad funcional de la propuesta hasta 40 puntos.**

Se valorará:

- La adaptación de la propuesta al programa funcional (espacios y superficies), en especial en el Palau Victoria Eugenia, hasta 15 puntos.
- La ubicación de las grandes áreas, su interrelación y la claridad del esquema circulatorio interior, en especial en el Palau Victoria Eugenia, hasta 10 puntos.
- Continuidad del Museu. La propuesta de conexión sótano entre el Palacio Victoria Eugenia y el Palacio Nacional (por la circulación de personas, obras de arte e instalaciones) que permita el funcionamiento y la comprensión del equipamiento como un único conjunto, hasta 15 puntos.

2. Calidad arquitectónica de la propuesta, teniendo en cuenta las preexistencias construidas, hasta 40 puntos.

Se valorará:

- La calidad arquitectónica de la propuesta: valores intrínsecamente arquitectónicos y patrimoniales de la propuesta presentada, hasta 15 puntos.
- El nuevo acceso principal al Museu. La representatividad y visibilidad de la propuesta de acceso principal al Museu situado en el basamento de la fachada del edificio del Palacio de Victoria Eugenia desde la plaza Carles Buigas, y su encaje con los valores patrimoniales del edificio, hasta a 15 puntos.

- Comunicación exterior entre el Palacio Victoria Eugenia y el Palacio Nacional para la circulación de personas y acceso al Palacio Nacional. La propuesta de conexión pública exterior entre ambos palacios que sea accesible e incluya espacios de protección climática, sin alterar los valores del espacio público existente, hasta 10 puntos.

3. Sostenibilidad de la propuesta medioambiental y energéticamente, hasta 10 puntos.

Se valorará:

- La sostenibilidad funcional de la propuesta: optimización de los recorridos, orientación de la propuesta y mejor aprovechamiento de la superficie, hasta 5 puntos.
- La sostenibilidad pasiva: valoración de las soluciones arquitectónicas y constructivas encaminadas a la reducción del gasto energético, hasta 5 puntos.

4. Economía de la propuesta, hasta 10 puntos:

Se valorará:

- La economía general de la propuesta tanto desde el punto de vista de la construcción como de la explotación hasta 5 puntos.
- La simplicidad en la solución estructural y constructiva, hasta 5 puntos.

En la primera fase se seleccionará a un máximo de cinco (5) propuestas, que serán las que participarán en la segunda fase. Estarán dentro de estas

5 propuestas, aquellas que hayan recibido mejor puntuación, siempre que lleguen a la puntuación técnica mínima requerida de 50 puntos.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

TÉCNICA DE LA IDEA INICIAL:

La propuesta de la idea inicial se presentará en DOS hojas formato DIN-A2 (420x594mm) en posición horizontal, en formato *.pdf, que incluirá la documentación gráfica y escrita necesaria para la definición de la idea inicial de la propuesta. En la hoja se reflejará la documentación escrita y gráfica en 2D o 3D o imágenes o esquemas que, a criterio del licitador, mejor represente la idea conceptual de la propuesta, teniendo en consideración los aspectos previstos en los criterios de evaluación del párrafo anterior.

La propuesta de idea inicial se estructurará de acuerdo:

HOJA 1

- Cuadro 1:
 - Título del proyecto – Lema y número de página
- Cuadro 2: Memoria breve 1. Con tipografía Arial 11 o similar, que contenga.
 - Resumen destacado de los rasgos más importantes de la propuesta inicial teniendo en cuenta los criterios de evaluación de las propuestas técnicas.
- Cuadro 3: Documentación gráfica 1. Que contenga, a elegir entre la siguiente:

- Implantación, accesos y comunicaciones exteriores entre el edificio del Palacio Nacional y el Palacio de Victoria Eugenia e integración con el entorno.
- Planos: plantas, secciones y alzados
- Esquemas
- Imágenes 3D

HOJA 2

- Cuadro 1:
 - Título del proyecto – Lema y número de página
- Cuadro 2: Documentación gráfica 2. Resto de documentación gráfica que no se ha incorporado en el cuadro “documentación gráfica 1”
 - Implantación, accesos y comunicaciones exteriores entre el edificio del Palacio Nacional y el Palacio de Victoria Eugenia e integración con el entorno.
 - Planos: plantas, secciones y alzados, etc.
 - Esquemas
 - Imágenes 3D
- Cuadro 3: Memoria breve 2. Con tipografía Arial 11 o similar, que contenga:
 - Tabla-resumen de superficies de la implementación del programa funcional.

No se aceptará ni se tendrá en consideración ninguna otra documentación adicional a la indicada, ni tampoco se aceptará la información que se encuentren anexada en enlaces externos (links).

Modelo orientativo de la propuesta técnica en DOS hojas formato DIN-A2 (420x594mm) en posición horizontal que se entregará en un documento *pdf.:



SEGUNDA FASE DE LICITACIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE C)

Puntuación total máxima: 100 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, ordenados por orden decreciente y ponderados:

1. Cumplimiento del programa y calidad funcional de la propuesta hasta 35 puntos.

Se valorará:

- La adaptación de la propuesta al programa funcional (espacios y superficies), en especial en el Palau Victoria Eugenia, hasta 15 puntos.
- La ubicación de las grandes áreas, su interrelación y la claridad del esquema circulatorio interior, en especial en el Palau Victoria Eugenia, hasta 5 puntos.
- Continuidad del Museu. La propuesta de conexión sótano entre el Palacio Victoria Eugenia y el Palacio Nacional (por la circulación de personas, obras de arte e instalaciones) que permita el funcionamiento y la comprensión del equipamiento como un único conjunto, hasta 15 puntos.

2. Calidad arquitectónica de la propuesta, teniendo en cuenta las preexistencias construidas, hasta 35 puntos.

Se valorará:

- La calidad arquitectónica de la propuesta: valores intrínsecamente arquitectónicos y patrimoniales de la propuesta presentada, hasta 15 puntos.
- El nuevo acceso principal al Museu. La representatividad y visibilidad de la propuesta de acceso principal al Museu situado en el basamento de la fachada del edificio del Palacio de Victoria Eugenia desde la plaza Carles Buïgas, y su encaje con los valores patrimoniales del edificio, hasta a 15 puntos.
- Comunicación exterior entre el Palacio Victoria Eugenia y el Palacio Nacional por la circulación de personas y acceso al Palacio Nacional. La propuesta de conexión pública exterior entre ambos

palacios que sea accesible e incluya espacios de protección climática, sin alterar los valores del espacio público existente, hasta 5 puntos.

3. Sostenibilidad de la propuesta medioambiental y energéticamente, hasta 15 puntos

Se valorará:

- La sostenibilidad funcional de la propuesta: optimización de los recorridos, orientación de la propuesta y mejor aprovechamiento de la superficie, hasta 5 puntos.
- La sostenibilidad pasiva: valoración de las soluciones constructivas encaminadas a la reducción del gasto energético, hasta 5 puntos.
- Los criterios de eficiencia en cuanto al funcionamiento y mantenimiento del edificio (tendencia a la autosuficiencia, reducción de la demanda energética, control de uso y consumos energéticos, etc.), hasta 5 puntos.

4. Economía de la propuesta, hasta 10 puntos

Se valorará:

- La economía general de la propuesta, tanto desde el punto de vista de la construcción como de la explotación, hasta 2 puntos.
- La simplicidad en la solución estructural y constructiva, hasta 2 puntos.
- El uso de materiales y soluciones constructivas que minimicen el coste de mantenimiento hasta 2 puntos.

- La viabilidad y coherencia de las posibles soluciones constructivas respecto a los recursos disponibles: inversión prevista, tiempo, fases de obra, etc., hasta 2 puntos.
- La reducción justificada del coste de la actuación, hasta 2 puntos.

5. Calendario de la propuesta, hasta 5 puntos.

Se valorará:

- El detalle y programación de las actuaciones mediante un cronograma, así como la detección de metas y puntos críticos, hasta 5 puntos.

INSTRUCCIONES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

TÉCNICA DESARROLLA:

A. Documentación gráfica

La propuesta técnica desarrollada se presentará en CUATRO hojas formato DIN-A1 (594x841mm) en posición vertical, en formato *.pdf, que incluirá la documentación gráfica para la definición de la idea desarrollada de la propuesta. En la hoja se reflejará la documentación gráfica en 2D o 3D o imágenes o esquemas que, a criterio del licitador, mejor represente la idea conceptual de la propuesta, teniendo en consideración los aspectos previstos en los criterios de evaluación del párrafo anterior.

La propuesta desarrollada se estructurará de acuerdo:

HOJA 1

- Cuadro 1:

- Título del proyecto – Lema y número de página
- Cuadro 2: Documentación gráfica 1. La que entre en el documento, a escoger entre las siguientes:
 - Implantación de la propuesta.
 - Planos: plantas, secciones y alzados, etc.
 - Esquemas explicativos.
 - Detalles constructivos.
 - Imágenes 3D.

HOJA 2

- Cuadro 1:
 - Título del proyecto – Lema y número de página
- Cuadro 2: Documentación gráfica 2. Resto de documentación gráfica que no se ha puesto en los cuadros “documentación gráfica 1, 3 y 4”

HOJA 3

- Cuadro 1:
 - Título del proyecto – Lema y número de página
- Cuadro 2: Documentación gráfica 3. Resto de documentación gráfica que no se ha puesto en los cuadros “documentación gráfica 1, 2 y 4”

HOJA 4

- Cuadro 1:
 - Título del proyecto – Lema y número de página
- Cuadro 2: Documentación gráfica 4. Resto de documentación gráfica que no se ha puesto en los cuadros “documentación gráfica 1, 2 y 3”

No se revisarán las páginas que se encuentren más allá de la extensión máxima establecida. Además, no se aceptará ni se tendrá en consideración ninguna otra documentación adicional a la indicada, ni tampoco se aceptará la información que se encuentren anexada en enlaces externos (links).

Modelo orientativo de la propuesta técnica en CUATRO hojas formato DIN-A1 (594x841mm) en posición vertical, que se entregará en un documento pdf.:

HOJA 1, 2, 3 y 4.



B. Memoria escrita

Presentación de una memoria escrita con una extensión no superior a 5 folios DIN A4 en formato *.pdf, en una sola cara con tipografía Arial 11, con:

1. Desarrollo de la idea general de la propuesta.
2. Principales características técnicas de la propuesta.
3. Resumen destacando de los rasgos más importantes de la propuesta teniendo en cuenta los criterios de evaluación de las propuestas técnicas:
 - Cumplimiento del programa y calidad funcional de la propuesta, con tablas de superficies.
 - Calidad arquitectónica de la propuesta, teniendo en cuenta las preexistencias construidas.
 - Sostenibilidad de la propuesta medioambiental y energéticamente.
 - Economía de la propuesta.
 - Calendario de la propuesta, con un cronograma justificado.

No se revisarán las páginas que se encuentren más allá de la extensión máxima establecida. Además, no se aceptará ni se tendrá en consideración ninguna otra documentación adicional a la indicada, ni tampoco se aceptará la información que se encuentren anexada en enlaces externos (links).

ANEXO IV-A. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES (RELIC) (a incluir en el sobre A)

El/la señor/a como representante legal de la empresa declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, como licitadora del contrato del Concurso de proyectos con intervención de jurado para la selección del proyecto de ampliación y rehabilitación del Museu Nacional d'Art de Catalunya:

-Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y su Sector Público en relación a los siguientes apartados:

- personalidad jurídica y, en su caso, su representación.
- solvencia económica, financiera y técnica y clasificación empresarial, en su caso.
- no encontrarse en prohibición de contratar (art.71 LCSP)
- someterse a la jurisdicción española en caso de litigio, en el caso de empresas extranjeras.

- Que los datos que constan en el certificado del Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña que se adjunta, están vigentes.

-Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Regl. Gral. de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098 /2001, de 12.10.2001 y que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los

relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, en su caso , a la adjudicación del contrato.

-Que el buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación y, en su caso, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato es.... ..

.....

-Que la empresa dispone del correspondiente plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

-Que en caso de resultar adjudicatarios de la presente contratación se compromete a la adscripción de los medios materiales y/o personales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato.

-Que en caso de resultar propuesto como adjudicatario aportará la documentación que consta en el primer apartado de esta declaración, siendo requisito obligatorio para realizar la adjudicación del contrato.

-Que la plantilla de la empresa, estando obligada, está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

-Que la dirección/s de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones electrónicas mediante *e-Notum* es.....

-Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la que actúo, para comparecer y firmar esta declaración

y demás documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

Firma electrónica de la persona representante de la empresa licitadora

ANEXO IV-B. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES (a incluir en el sobre A)

El/la señor/a como representante legal de la empresa declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, como licitadora del contrato para el Concurso de proyectos con intervención de jurado para la selección del proyecto de ampliación y rehabilitación del Museu Nacional d'Art de Catalunya:

-Que el **LEMA EMPLEADO EN LOS SOBRES B y C** es:

.....

-Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y su Sector Público en relación a los siguientes apartados:

- personalidad jurídica y, en su caso, su representación.
- solvencia económica, financiera y técnica y clasificación empresarial, en su caso.
- someterse a la jurisdicción española en caso de litigio, en el caso de empresas extranjeras.

-Que está facultado/a para contratar con la Administración y su Sector Público, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP.

-Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las

Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-Que no incumple ninguna de aquellas circunstancias a las que se refieren la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, así como la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, y la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad, ni ninguna otra disposición legislativa sobre incompatibilidades.

-Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.

-Que la información y documentos aportados son de contenido absolutamente cierto.

-Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

-Que el buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación y, en su caso, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato es.... ..
.....

-Que la empresa, en caso de resultar obligada, dispone del correspondiente plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

-Que la empresa, en caso de resultar obligada, dispone de un plan contra el acoso sexual y por razón de sexo, con las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación al personal adscrito a la ejecución del contrato.

- Que en caso de resultar adjudicatarios de la presente contratación se compromete a la adscripción de los medios materiales y/o personales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato.

-Que en caso de resultar propuesto como adjudicatario aportará la documentación que consta en el primer apartado de esta declaración, siendo requisito obligatorio para realizar la adjudicación del contrato.

-Que, siendo una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.

-Que la plantilla de la empresa, estando obligada, está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

-Que la dirección/s de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones electrónicas mediante e_Notum es

-Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la que actúo, para comparecer y firmar esta declaración y demás documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.



Firma electrónica de la persona representante de la empresa licitadora

ANEXO V. DECLARACIÓN DE COMPROMISO A MANTENER A LOS COLABORADORES

El/la señor/a
como representante legal de la empresa declara
bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, como licitadora
del contrato para el Concurso de proyectos con intervención de jurado para
la selección del proyecto de ampliación y rehabilitación del Museu Nacional
d'Art de Catalunya:

- Que en caso de resultar adjudicatarios de la presente contratación se compromete a mantener a los colaboradores presentados como solvencia técnica en el anexo II en el encargo durante su vigencia.
- Que, en caso de no poder mantener a alguno de estos colaboradores por causa de fuerza mayor, informará inmediatamente al Museu y se sustituirá por un profesional con experiencia equivalente y titulación adecuada, previa validación del Museu.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

Firma electrónica de la persona representante de la empresa

ANEXO VI. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
....., NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) a en la calle / plaza / avenida Código Postal y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

.....
..., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
....., NIF en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 y siguientes (garantías definitivas) LCSP, para responder de las siguientes obligaciones: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)
..... ante el Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya por importe de: (en letra)
.....euros (en cifra)
..... (.....).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al

primer requerimiento de la Caja General de Depósitos con sujeción a los plazos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, en las normas complementarias y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que
 (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para hacerlo, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

.....
 (lugar y fecha)

.....
 (razón social de la entidad)

.....
 (firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE CONTRATO DE CAUCIÓN

Certificado número

¹ (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF, debidamente representado por ²....., con poderes suficientes para obligarse en el acto, según resulta de la validación de poderes que se indica en la parte inferior de este documento

ASEGURA

A ³, NIF / CIF, en concepto de tomador del contrato de seguro, ante ⁴, en adelante asegurado, hasta el importe en euros ⁵....., en los conceptos y condiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato ⁶....., en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y otros gastos que pueden derivarse conforme a las normas y otras condiciones administrativas precitadas frente al asegurado. El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57

¹Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora

²Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados

³Nombre de la persona asegurada

⁴Órgano de contratación

⁵Importe en letras y números por el que se constituye el seguro

⁶Identificar individualmente de forma suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución

del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste librado de la obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que ⁷⁴
..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente por ello, autorice la cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, en de, de
.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O
ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

ANEXO VIII. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

El señor/la señora..... con
residencia en, en la calle
..... núm., y con NIF....., (en
nombre y representación propia/del empresa), con una
participación en la UTE de un.....%

y el señor/la señora, con residencia en
....., en la calle núm.,
y con NIF , (en nombre y representación propia/de la
empresa)....., con una participación en la UTE de un.....%

etc.

se comprometen, de acuerdo con lo que prevé el artículo 69 LCSP, en caso
de resultar adjudicatarios del presente contrato, a formalizar, en escritura
pública, la Unión Temporal de Empresas/arios ya nombrar al Sr.....
....., con DNI....., representante único de la Unión, en los
términos establecidos en el citado artículo 69 LCSP.

La duración de esta Unión Temporal será coincidente con la del contrato
hasta su extinción.

*Firmas electrónicas de las personas representantes de las empresas
integrantes de la Unión Temporal de Empresas.*

ANEXO IX. MODELO DE CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE DISCAPACIDADES

(a cumplimentar sólo por empresas de 50 o más personas trabajadoras fijas en plantilla)

Datos de identificación de la empresa

Apellidos y nombre o razón social NIF

Datos de la persona que actúa en representación de la empresa

Apellidos y nombre NIF

Datos del contrato

Objeto del contrato: Concurso de proyectos con intervención de jurado para la selección del proyecto de ampliación y rehabilitación del Museu Nacional d'Art de Catalunya, y la adjudicación del contrato de servicios relativos a la redacción del anteproyecto del ampliación y rehabilitación del Museu Nacional d'Art de Catalunya, así como la posible adjudicación a los ganadores del concurso de los posteriores trabajos que se relacionan como "Posibles adjudicaciones posteriores" en este Pliego.

Certifico

x Que la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2% de tal forma que el número global de personas trabajadoras en plantilla es de de las cuales (indicar también el número) son personas trabajadoras con discapacidad.

O (marcar únicamente la casilla correspondiente)

Que la empresa ha obtenido la declaración de excepcionalidad prevista en el artículo 1 del Real decreto 364/2005 de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad (de la que remito copia adjunta) y que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del citado Real Decreto ¹, siguientes:

.....
.....
.....
.....

Y para que así conste, firma y sella este certificado.

Localidad y fecha

Firma electrónica de la persona representante de la empresa licitadora

¹Artículo 2.1 del Real decreto 364/2005 de 8 de abril ¹, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad

Las medidas alternativas que las empresas pueden aplicar para cumplir con la obligación de reserva de empleo a favor de las personas con discapacidad son las siguientes:

- a) La suscripción de un contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para el suministro de materias primas, maquinaria, bienes de equipo o cualquier otro tipo de

bienes necesarios para el ejercicio normal de la actividad de la empresa que opta por esta medida.

b) La suscripción de un contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa.

c) La realización de donaciones y acciones de patrocinio, siempre de carácter monetario, para ejercer actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad, cuando la entidad beneficiaria de estas acciones de colaboración sea una fundación o una asociación de utilidad pública cuyo objeto social sea, entre otros, la formación profesional, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de las personas con discapacidad que permita crear puestos de trabajo para a aquéllas y, finalmente, integrarlas en el mercado de trabajo.

d) La constitución de un enclave laboral, previa suscripción del contrato correspondiente con un centro especial de empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le hacemos saber que sus datos serán incorporados a un fichero con el fin de gestionar el presente expediente de licitación. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación o cancelación dirigiéndose al Museu Nacional d'Art de Catalunya, Palacio Nacional, Parque de Montjuïc; 08038 - Barcelona.



ANEXO X. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

El señor/a como persona apoderada de la empresa declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, como licitadora del contrato para el Concurso de proyectos con intervención de jurado para la selección del proyecto de ampliación y rehabilitación del Museu Nacional d'Art de Catalunya, que los documentos y datos presentados en el sobre..... (identificar letra de sobre), que considera de carácter confidencial, son los que a continuación se relacionan:

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

Firma electrónica de la persona representante de la empresa licitadora

ANEXO XI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE EMPRESA LICITADORA

El señor/a, con DNI núm., en nombre propio/en nombre y representación de la empresa de la que actúa en calidad de (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el Notario de (lugar), señor, en fecha y número de protocolo, declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del presente contrato:

Primero. Que conoce con detalle los pliegos que rigen el contrato; lo que prevé el Código ético y de conducta en la contratación pública aprobado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña; así como la normativa que le es de aplicación, y que tiene conocimiento de que el artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que no se encuentra incurso [ni ella, ni la persona jurídica a la que representa, en su caso] en ningún conflicto de intereses aparente, potencial o real vinculado a este contrato que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las sus funciones de seguimiento de la ejecución del contrato.

Tercero. Que conoce las causas de abstención establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y

que, en el supuesto de que concurra alguna de estas causas, debe abstenerse de intervenir.

Cuarto. Que no existen antecedentes ni circunstancias que puedan provocar una situación de conflicto de intereses aparente, potencial o real en un futuro próximo que cuestionen su independencia según las partes.

Quinto. Que tratará como confidenciales todos los asuntos de los que tenga conocimiento en virtud de las funciones que desarrolle en el marco de este contrato y no hará ningún uso impropio de esta información, que únicamente utilizará para realizar el seguimiento de la ejecución del contrato.

Sexto. Que sabe que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa supondrá las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Séptimo. Que está advertida que, en caso que no revele un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Compra Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el informe pertinente, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.

En caso que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación pondrá estos hechos en conocimiento de la Oficina Antifraude 20/18 de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Firma electrónica de la persona representante de la empresa licitadora.

ANEXO XII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

(A presentar sólo por la empresa que se proponga como adjudicataria)

El señor/a, con DNI núm., en nombre propio/en nombre y representación de la empresa de la que actúa en calidad de (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el Notario de (lugar), señor, en fecha y número de protocolo, declara bajo su responsabilidad, como empresa adjudicataria del presente contrato:

Primero. Que conoce con detalle los pliegos que rigen el contrato; lo que prevé el Código ético y de conducta en la contratación pública aprobado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña; así como la normativa que le es de aplicación, y que tiene conocimiento de que el artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que no se encuentra incurso [ni ella, ni la persona jurídica a la que representa, en su caso] en ningún conflicto de intereses aparente, potencial o real vinculado a este contrato que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las sus funciones de seguimiento de la ejecución del contrato.

Tercero. Que conoce las causas de abstención establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y que, en el supuesto de que concurra alguna de estas causas, debe abstenerse de intervenir.

Cuarto. Que no existen antecedentes ni circunstancias que puedan provocar una situación de conflicto de intereses aparente, potencial o real en un futuro próximo que cuestionen su independencia según las partes.

Quinto. Que tratará como confidenciales todos los asuntos de los que tenga conocimiento en virtud de las funciones que desarrolle en el marco de este contrato y no hará ningún uso improcedente de esta información, que únicamente utilizará para realizar el seguimiento de la ejecución del contrato .

Sexto. Que sabe que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa supondrá las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Séptimo. Que está advertida que, en caso que no revele un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Compra Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el informe pertinente, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.

En caso que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación pondrá estos hechos en conocimiento de la Oficina Antifraude 20/18 de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Firma electrónica de la persona representante de la empresa adjudicataria.

ANEXO XIII. DOCUMENTO INFORMATIVO Y DE COMPROMISO PARA LOS PROVEEDORES DEL MUSEU NACIONAL D'ART DE CATALUNYA

(A presentar sólo por la empresa que se proponga como adjudicataria)

QUERIDO PROVEEDOR,

Éste es un documento de bienvenida e informativo sobre el compromiso del Museu Nacional d'Art de Catalunya con la Responsabilidad Social Corporativa, la sostenibilidad y el medio ambiente. Creemos que es importante que nuestros proveedores se enteren de cuáles son nuestras políticas institucionales, así como fomentar entre las empresas y personas colaboradoras, estos mismos valores.

RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

El Museu Nacional ha obtenido el certificado de Responsabilidad Social (IQNet SR10) y ha sido la primera institución cultural, pública y museo del Estado en obtenerlo.

Esto ha sido posible gracias a una política de responsabilidad social y un código ético que permite integrar los sistemas de gestión en los ámbitos económicos, social y medioambiental al desarrollo sostenible y trabajar desde la transparencia y respeto a los principios de legalidad.

COMPROMISOS

El Museu Nacional se compromete a establecer los mecanismos y sistemas de control necesarios para asegurar que las personas y empresas que forman parte de la organización desarrollen sus funciones según principios de responsabilidad social internacionalmente reconocidos.

En el ánimo de compartir nuestros valores, le pedimos que rellene esta encuesta <https://goo.gl/forms/GLvBaiDyakgQTGNn2> que tiene como finalidad mejorar el conocimiento de la realidad de nuestros proveedores.

Asimismo, y para fomentar las buenas prácticas en las políticas de prevención y seguridad laboral, el Museu pone a su disposición la documentación preventiva de sus instalaciones en la Biblioteca de esta plataforma.

Forma parte de su compromiso como proveedor leer y estar enterado del contenido de esta documentación antes del inicio de las colaboraciones con el Museu.

GESTIÓN DEL CÓDIGO

Los datos de carácter personal recibidos serán tratados de forma absolutamente confidencial y gestionados de acuerdo con los requerimientos establecidos en la legislación de referencia en materia de protección de datos de carácter personal y los principios recogidos en el presente Código y el Reglamento del Comité de Responsabilidad Social.

Conozco y acepto el compromiso:

Firma electrónica de la persona representante de la empresa adjudicataria.

ANEXO XIV - DEUC

Se adjunta en documento separado.

ANEXO XV - INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE HAN ASESORADO AL MUSEU

El Museu ha contado con el asesoramiento de los siguientes colaboradores:

1. Asesoramiento al proceso técnico de ampliación del MNAC

Empresa adjudicataria: NOMEN ARQUITECTOS, SLP

Tareas:

- Asesoramiento general en relación con los aspectos arquitectónicos del proyecto de ampliación del Museu Nacional en el Pabellón Victoria Eugenia.
- Asistencia a reuniones de trabajo internas.
- Revisión del presupuesto estimado de ejecución.
- Elaboración del cronograma estimado de ejecución.
- Revisión de los documentos de trabajo por la preparación de la licitación.

2. Servicios arquitectónicos para la elaboración de un Plan funcional

Empresa adjudicataria: TALLER 9S ARQUITECTOS, SCP

Tareas:

- Asesoramiento general en relación con los aspectos arquitectónicos del proyecto de ampliación del Museu Nacional en el Pabellón Victoria Eugenia.
- Asistencia a reuniones de trabajo internas.

- Perfeccionamiento en formato vectorial de los planos del estado actual de los edificios.
- Elaboración de organigramas de distribución y zonificación de los usos.
- Apoyo al desarrollo de los requerimientos técnicos incluidos en el Plan funcional.

Estos contratos están debidamente publicados en el perfil del contratante del Museu Nacional, de acuerdo con lo que establece la LCSP.